Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

12640/2025 "AR ZINC SA (TF 34749-A) c/DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de julio de 2025.- DAL

Y VISTOS:

Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación —por mayoría— en Fallos: 341:1063 y 345:220, y ponderando la naturaleza del proceso, su monto —tomando como tal las sumas por las que resultaron vencedoras ambas coactoras—, así como también la importancia de la cuestión debatida, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

a) **CONFIRMAR** los honorarios de los doctores Patricia E. Feliciano y Carlos A. Carena, quienes ejercieron la dirección letrada y representación de la coactora AR Zinc S.A., por la primera y segunda etapa del proceso (artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839);

b) **CONFIRMAR** los emolumentos regulados a favor de los doctores María Laura Fernández y Adrián M. Míguez, quienes ejercieron la dirección letrada y representación de la coactora despachante de aduanas Reinaldo Cruz, por la primera y segunda etapa del proceso (artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839);

c) **CONFIRMAR** los honorarios regulados a favor de los doctores Patricia E. Feliciano y Carlos A. Carena, quienes se desempeñaron por la dirección letrada y representación de la coactora AR Zinc S.A., por la tercera etapa del juicio (artículos 16, 19, 21, 29 incisos a y b, 51 y concordantes de la ley 27.423; Resolución SGA n.º 1236/25);

d) **CONFIRMAR** los emolumentos correspondientes a los doctores María Laura Fernández y Adrián M. Míguez, quienes actuaron por la dirección letrada y representación del coactor despachante de aduanas Reinaldo Cruz, por la tercera etapa del juicio (artículos 16, 19, 21, 29 incisos a y b, 51 y concordantes de la ley 27.423; Resolución SGA n.º 1236/25).

Cabe dejar constancia de que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 01/07/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39945609#462129647#20250701101027925